



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXX

Panamá, R. de Panamá jueves 08 de julio de 2021

Nº 29326-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto Ejecutivo N° 246
(De miércoles 07 de julio de 2021)

QUE NOMBRA AL NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CIRCUITO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ

Decreto Ejecutivo N° 247
(De miércoles 07 de julio de 2021)

QUE NOMBRA AL NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CIRCUITO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE

Decreto Ejecutivo N° 248
(De miércoles 07 de julio de 2021)

QUE NOMBRA AL NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CIRCUITO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE

Decreto Ejecutivo N° 249
(De miércoles 07 de julio de 2021)

QUE NOMBRA AL PRIMER SUPLENTE DE LA NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ

Acuerdo N° 67
(De jueves 17 de junio de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE A SUSCRIBIR CONTRATO DE USO Y ADMINISTRACIÓN DE UN GLOBO DE TERRENO MUNICIPAL. A LA ORGANIZACIÓN SIN FINES DE LUCRO (OSFL) DENOMINADA FUNDACIÓN MANCHITAS.

Acuerdo N° 71
(De jueves 01 de julio de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TRANSITORIO DENOMINADO BRIGADA DE TRAZABILIDAD MUNICIPAL.

Acuerdo N° 72
(De jueves 01 de julio de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFIEREN FONDOS A LAS JUNTAS COMUNALES Y LA ALCALDÍA PARA LA

REALIZACIÓN DE TRABAJOS COMUNITARIOS EN CONMEMORACIÓN DEL 51 ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO.

Acuerdo N° 73
(De jueves 01 de julio de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EXONERACIÓN COMPLETA DE IMPUESTO DE FOSA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO AL SEÑOR EUGENIO MARTÍNEZ (Q.E.P.D.).

Acuerdo N° 74
(De jueves 01 de julio de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EXONERACIÓN COMPLETA DE IMPUESTO DE FOSA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO A LA MENOR ANDREA URRIOLA (Q.E.P.D.).

CONSEJO MUNICIPAL DE MACARACAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 24
(De jueves 03 de junio de 2021)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MACARACAS, DISTRITO DE MACARACAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS, Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE MACARACAS, PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU POSEEDOR.

Acuerdo Municipal N° 25
(De jueves 10 de junio de 2021)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 16 DE 8 DE ABRIL DE 2021.

Acuerdo Municipal N° 26
(De jueves 24 de junio de 2021)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE MACARACAS, VIGENCIA FISCAL 2021, Y SE INCLUYEN LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE BIENES E INMUEBLES (FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN 2021).

ALCALDÍA DE TONOSÍ / LOS SANTOS

Decreto Alcaldicio N° 8-2020
(De lunes 04 de mayo de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTO EL DECRETO ALCALDICO NO. 6-2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA REGULAR LA QUEMA DE BASURA EN EL DISTRITO DE TONOSÍ.

Decreto Alcaldicio N° 3-2021
(De lunes 01 de marzo de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL HORARIO DE QUEMA DE BASURA, ESTABLECIDO POR EL DECRETO ALCALDICO NO. 8-2020.

Decreto Alcaldicio N° 5-2021
(De miércoles 16 de junio de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE PROHIBE LAS ACTIVIDADES BAILABLES, LAS PELEAS DE GALLOS, LOS CONVIVIOS, LAS FIESTAS DE CUMPLEAÑOS, COMO MEDIDA PROVISIONAL PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19, EN EL DISTRITO DE TONOSÍ.

FE DE ERRATA

ASAMBLEA NACIONAL

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA LEY 172 DE 19 DE OCTUBRE DE 2020, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL 29169-B DE 4 DE DICIEMBRE DE 2020.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO EJECUTIVO N.º 246
De 7 de Julio de 2021

Que nombra al Notario Público Sexto del Circuito Notarial de la provincia de Panamá.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

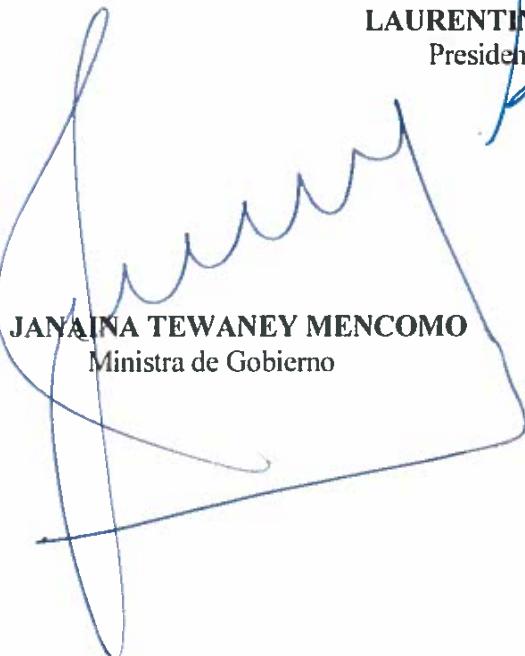
Artículo 1. Nóbrese a Raúl Castillo Sanjur con cédula de identidad personal N.º 4-157-725 como Notario Público Sexto del Circuito Notarial de la provincia de Panamá.

Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de la toma de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de Julio de dos mil veintiuno (2021).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República


JANAINA TEWANEY MENCOMO
Ministra de Gobierno

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO EJECUTIVO N.º 247
De 7 de Julio de 2021



Que nombra al Notario Público Primero del Circuito Notarial de la provincia de Panamá Oeste.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

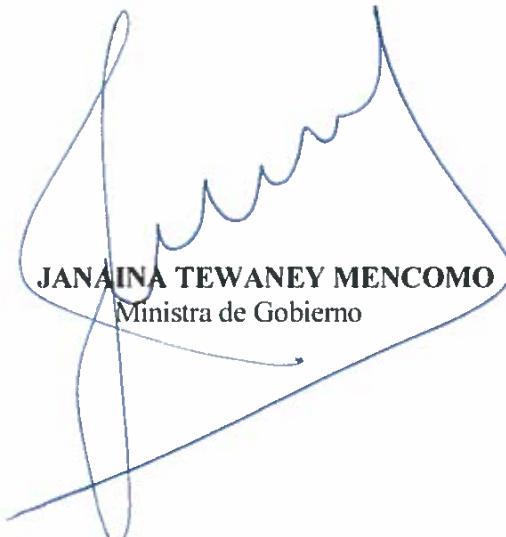
Artículo 1. Nóbrese a Ramón De La O. Fernández S. con cédula de identidad personal N.º 8-316-581 como Notario Público Primero del Circuito Notarial de la provincia de Panamá Oeste.

Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de la toma de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de Julio de dos mil veintiuno (2021).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República


JANAINA TEWANEY MENCOMO
Ministra de Gobierno



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO EJECUTIVO N.º 248
De 7 de Julio de 2021

Que nombra al Notario Público Segundo del Circuito Notarial de la provincia de Panamá Oeste.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1. Nómbrese a Sumaya Judith Cedeño con cédula de identidad personal N.º 8-521-1658 como Notaria Pública Segunda del Circuito Notarial de la provincia de Panamá Oeste.

Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de la toma de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de Julio de dos mil veintiuno (2021).

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

JANAINA TEWANEY MENCOMO
Ministra de Gobierno

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DÉ GOBIERNO

DECRETO EJECUTIVO N.º 249
De 7 de Julio de 2021



Que nombra al Primer Suplente de la Notaria Novena del Circuito Notarial de la provincia de Panamá

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1. Nóbrese a SOUHAIL MUSBAH HALWANY CIGARRUISTA, con cédula de identidad personal N.º 8-722-2125, como Primer Suplente de la Notaria Novena del Circuito Notarial de la provincia de Panamá.

Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de la toma de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de Julio de dos mil veintiuno (2021).

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

JANAINA TEWANEY MENCOMO
Ministra de Gobierno



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO**



**ACUERDO No. 67
(Del 17 junio de 2021)**

“Por medio del cual el Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, en uso de sus facultades legales, autoriza al señor Alcalde a suscribir contrato de Uso y Administración de un globo de terreno municipal a la Organización Sin Fines de Lucro (OSFL) denominada **FUNDACIÓN MAN CHITAS**”

**CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO
CONSIDERANDO:**

Que, **LA FUNDACION MANCHITAS**, es una organización sin fines de lucro (OSFL) con personería jurídica otorgada por el Ministerio de Gobierno e inscrita al folio 25042068 del Registro Público; según lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la legislación que regula este tipo de organizaciones en la República de Panamá.

Que, dentro de los objetivos de **LA FUNDACION MANCHITAS**, está la protección de animales domésticos y animales maltratados, abandonados o desprotegidos; realizar periódicamente jornadas de vacunación, esterilización, desparasitación en beneficio tanto de animales domésticos con propietario, así como aquellos abandonados y desprotegidos; difundir programas de educación destinados en el cuidado animal, a nivel escolar, entre otros.

Que, **EL MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO**, apoya todas las gestiones e iniciativas de las organizaciones de interés social, que sean cónsonas con los objetivos de esta entidad y con las cuales, se puedan desarrollar fines en beneficio de los habitantes del distrito de San Miguelito.

Que a través del Acuerdo No. 73 del 6 de octubre de 2020, el Concejo Municipal de San Miguelito autorizó al señor Alcalde a suscribir Convenio con la **FUNDACIÓN MANCHITAS**, a fin de lograr la creación de una clínica hospital de bienestar animal cuyo fin es rescatar y brindar protección animal dentro del municipio de San Miguelito.

Que, **EL MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO** es propietario de la finca No. 4991, tomo 1287, folio 336, código de ubicación 8A04, ubicado en la comunidad de Los Andes, detrás de la Iglesia de Dios, Templo Jireh, corregimiento Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.

Que, **LA FUNDACION MANCHITAS**, es una organización sin fines de lucro (OSFL) con personería jurídica otorgada por el Ministerio de Gobierno e inscrita al folio 25042068 del Registro Público; según lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la legislación que regula este tipo de organizaciones en la República de Panamá;

Que, dentro de los objetivos de **LA FUNDACION MANCHITAS**, está la protección de animales domésticos y animales maltratados, abandonados o desprotegidos; realizar periódicamente jornadas de vacunación, esterilización, desparasitación en beneficio tanto de animales domésticos con propietario, así como aquellos abandonados y desprotegidos; difundir programas de educación destinados en el cuidado animal, a nivel escolar, entre otros.

Que, **EL MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO**, apoya todas las gestiones e iniciativas de las organizaciones de interés social, que sean cónsonas con los objetivos de esta entidad y con las cuales, se puedan desarrollar fines en beneficio de los habitantes del distrito de San Miguelito.

Que a través del Acuerdo No. 73 del 6 de octubre de 2020, el Concejo Municipal de San Miguelito autorizó al señor Alcalde a suscribir Convenio con la **FUNDACIÓN MANCHITAS**, a fin de lograr la creación de una clínica hospital de bienestar animal cuyo fin es rescatar y brindar protección animal dentro del municipio de San Miguelito.

Que, **EL MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO** es propietario de la finca No. 4991, tomo 1287, folio 336, código de ubicación 8A04, ubicado en la comunidad de Los Andes, detrás de la Iglesia de Dios, Templo Jireh, corregimiento Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.

Que, de la finca No. 4991 de generales ya mencionadas se segregará un polígono de setecientos setenta y seis con cero seis cinco decímetros cuadrados (776.065 Mts²) para suscribir contrato de Uso y Administración de la Fundación Manchitas.

Que, EL MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO tiene como función promover la solución pacífica de los conflictos que aquejen a la comunidad, en pro del bienestar social, además de promover proyectos de capacitación y presentación de servicios comunitarios.

Que, **EL MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO**, apoya todas las gestiones e iniciativas de las organizaciones de interés social, que sean consonas con los objetivos de esta entidad y con las cuales, se puedan desarrollar fines en beneficio de los habitantes del distrito de San Miguelito.

Que es competencia de los Concejos Municipales, de conformidad con el numeral 9 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 de 12 de diciembre de 1984, reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de las poblaciones, y de los demás terrenos municipales.

Que, el día 29 de octubre de 2019, mediante Acuerdo No. 149, se aprobó la creación del Departamento de Bienestar Animal en el Municipio de San Miguelito con obligaciones y facultades de proteger y garantizar el bienestar animal.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor Alcalde a suscribir contrato de Uso y Administración con la **FUNDACION MANCHITAS** de un globo de terreno dentro de la finca No. 4991, tomo 1287, folio 336, código de ubicación 8A04, ubicado en la comunidad de Los Andes, detrás de la Iglesia de Dios, Templo Jireh, corregimiento Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, segregando un polígono de **SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON CERO SEIS CINCO DECÍMETROS CUADRADOS** (776.065 Mts²), propiedad del Municipio de San Miguelito.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROHIBIR a la **FUNDACIÓN MANCHITAS**, que en el uso y Administración, no podrá ceder parcial o totalmente en manera directa o indirectamente el globo de terreno a terceros no autorizados o para fines distintos a los autorizados.

ARTÍCULO TERCERO: Se establece que la **FUNDACIÓN MANCHITAS** será la encargada de realizar las mejoras dentro del terreno a segregar de la finca No. 4991.

ARTÍCULO CUARTO: Se establece en este Acuerdo que en caso de disolución de la **FUNDACIÓN MANCHITAS** la finca será nuevamente de dominio único de Municipio de San Miguelito.

o

ARTÍCULO QUINTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

H.C. CESAR CABALLERO
Presidente del Concejo Municipal

H.C. LUIS OMAR ORTEGA
Vicepresidente del Concejo Municipal

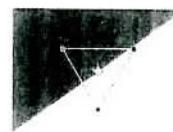
LICDA. LISETH DIAZ
Subsecretaria General del Concejo Municipal

SANCIÓNADO: El Acuerdo sesenta y siete (67), del día diecisiete (17) de junio del año dos mil veintiuno (2021).





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO**



**ACUERDO No. 71
(Del 1 de julio de 2021)**

“Por medio del cual se aprueba la contratación de personal transitorio denominado Brigada de Trazabilidad Municipal”.

**CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO
CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Panamá dispone en el Capítulo II de su Título VIII, relativo al Régimen Municipal, las funciones del Concejo Municipal y de los Alcaldes. Que la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984 y por otras disposiciones legales, relativa al Régimen Municipal, establece en su artículo catorce (14) que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que el Artículo 1 de la Ley 205 del 19 de marzo de 2021 modificó el artículo 112-D de la Ley 37 de 2009, el cual incluye un párrafo transitorio que en su primer párrafo dispone lo siguiente:

“PARÁGRAFO TRANSITORIO: Durante la vigencia fiscal del año 2021, los municipios podrán destinar el 100% de los saldos remanentes, tanto de funcionamiento como de inversión, que reciban en concepto del impuesto de inmuebles, incluyendo todos los saldos no comprometidos en los años fiscales 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, para gastos de funcionamiento municipal.”

Que este mismo párrafo transitorio del artículo 1 de la Ley 205 del 19 de marzo de 2021, dispone en su último párrafo lo siguiente:

“PARÁGRAFO TRANSITORIO: ...Por la condición de emergencia decretada por el Gobierno Nacional mediante Resolución de Gabinete 11 de 13 de marzo de 2020, los municipios podrán contratar personal transitorio, previo acuerdo municipal. Esto permitirá a los municipios contratar mano de obra para realizar labores específicas que mitiguen los problemas y situaciones de urgencia durante y después del período de emergencia, bajo una remuneración que no exceda el salario mínimo establecido por ley.”

Que mediante Acuerdo Municipal No. 52 del 11 de agosto de 2020, modificado mediante Acuerdo Municipal No. 94 del 3 de diciembre de 2020 se aprobó el nombramiento de personal transitorio que conforma la Brigada de Trazabilidad Municipal con funciones específicas para mitigar las situaciones relacionadas con el Estado de Emergencia decretado por el Gobierno Nacional a causa de la pandemia del Covid-19. Dicho nombramiento se extendió hasta el 30 de junio de 2021, por lo que corresponde la formulación de un nuevo Acuerdo Municipal para autorizar la recontratación de estos hasta finalizada la vigencia fiscal 2021.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la contratación de 155 funcionarios como personal transitorio denominado Brigada de Trazabilidad Municipal con salario de seiscientos balboas mensuales, desde el 1 de julio de 2021 al 30 de diciembre de 2021, para mitigar los problemas y situaciones de urgencia relacionadas con la condición de emergencia debido a la pandemia del COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR el traslado de las siguientes partidas presupuestarias para realizar la contratación descrita en el artículo anterior.

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ENVÍA	RECIBE
5.78.11.001.02.06.509	730,860.12	
5.78.02.001.04.04.002		607,600
5.78.02.001.04.04.050		42,625
5.78.02.001.04.04.071		80,635.12

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

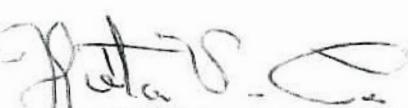
Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, al primer (1) día del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).


H.C. DIXIA DE AH CHONG
Presidenta del Concejo Municipal


LICDA. ROSA MILEYNIS GOMEZ
Secretaria General del Concejo Municipal


H.C. CÈSAR CABALLERO
Vicepresidente del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo setenta y uno (71), del día primero (1) de julio del año dos mil veintiuno (2021).


H.A. HÉCTOR VALDÉS CARRASQUILLA
Alcalde

Fecha: 1-7-2021



CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

FERTIFICO: que es fidel copia de su original que reposa en los archivos

2 de Julio de 2021


El Secretario





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO**



**ACUERDO No. 72
(Del 1 de julio de 2021)**

“Por medio del cual se transfieren fondos a las Juntas Comunales y la Alcaldía para la realización de trabajos comunitarios en conmemoración del 51 Aniversario de Fundación del Distrito de San Miguelito”.

**CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO
CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Panamá dispone en el Capítulo II de su Título VIII, relativo al Régimen Municipal, las funciones del Concejo Municipal y de los Alcaldes.

Que la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984 y por otras disposiciones legales, relativa al Régimen Municipal, establece en su artículo catorce (14) que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que el 30 de julio de 2021 se conmemora el 51 Aniversario de Fundación del Distrito de San Miguelito, por lo que las autoridades municipales desean resaltar el trabajo comunitario que se realiza constantemente en jornadas de trabajo comunitario a realizar teniendo este marco de conmemoración.

Que con ese propósito es menester realizar la transferencia de fondos correspondiente, la cual es por el orden de cinco mil balboas para la Alcaldía Municipal y cada Junta Comunal del Distrito de San Miguelito, lo cual hace un total de cincuenta mil balboas.

Por las consideraciones antes expuestas, el Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, en uso de sus facultades constitucionales y legales.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la transferencia de cinco mil balboas a la Alcaldía del Distrito de San Miguelito y a cada Junta Comunal del mismo para la realización de trabajos comunitarios en conmemoración del 51 Aniversario de Fundación del Distrito de San Miguelito.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el traslado de las siguientes partidas presupuestarias para sustentar la transferencia a la que se refiere el artículo anterior del presente Acuerdo Municipal.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ENVÍA	RECIBE
5.78.01.001.03.01.192	50,000	
5.78.01.001.02.01.002		5,000
5.78.01.001.01.02.646		5,000
5.78.01.001.01.03.646		5,000
5.78.01.001.01.04.646		5,000
5.78.01.001.01.05.646		5,000
5.78.01.001.01.06.646		5,000
5.78.01.001.01.07.646		5,000
5.78.01.001.01.08.646		5,000
5.78.01.001.01.09.646		5,000
5.78.01.001.01.10.646		5,000

ARTÍCULO TERCERO: Tras la realización de los trabajos comunitarios la Alcaldía y las Juntas Comunales deberán presentar un Informe del uso de los fondos a la Dirección de Auditoría y Fiscalización del Municipio de San Miguelito.

ARTÍCULO CUARTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, el primero (1) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).


H.C. DIXIA DE AH CHONG

Presidenta del Concejo Municipal


H.C. CÉSAR CABALLERO

Vicepresidente del Concejo Municipal


LICDA. ROSA MILEYNIS GOMEZ

Secretaria General del Concejo Municipal

SANCIÓNADO: El Acuerdo setenta y dos (72), del día primero (1) de julio del año dos mil veintiuno (2021).


H.A. HÉCTOR VALDÉS CARRASQUILLA

Alcalde

Fecha: 1-7-2021



CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

CERTIFICO: que es fiel copia de su original que reposa en los archivos

2

de

Julio

de 2021


José A. Díaz
El Secretario





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO**



**ACUERDO No.73
(Del 1 de julio de 2021)**

Por medio del cual se aprueba la Exoneración Completa de Impuesto de Fosa del Cementerio Municipal del Distrito de San Miguelito al señor EUGENIO MARTÍNEZ (Q.E.P.D.)

**CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO
CONSIDERANDO:**

Que ante el Pleno de esta Cámara Edilicia se ha presentado solicitud de Exoneración de Impuesto por el pago de Fosa en el Cementerio Municipal de San Miguelito al señor EUGENIO MARTÍNEZ (Q.E.P.D.)

Que luego de una amplia explicación la solicitud fue analizada, revisada, discutida y aprobada en Sesión Ordinaria Municipal, por lo que luego del análisis realizado, ésta Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones y exoneraciones de impuestos, derechos y tasas de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularán la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto aprobamos, la Exoneración Completa del Impuesto de Fosa en el Cementerio Municipal de San Miguelito al señor EUGENIO MARTÍNEZ, con cédula No. 10-5-2231, a favor de su hija la Sra. ISABEL MARTINEZ, con cédula No. 2-83-915; por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA BALBOAS (B./280.00).**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen haciendo la aclaración que dicha exoneración será aplicable exclusivamente por el monto establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, el primer (1) día del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

H.C. DIXIA DE AH CHONG
Presidenta del Concejo Municipal

H.C. CÉSAR CABALLERO
Vicepresidente del Concejo Municipal

LICDA. ROSA MILEXNIS GÓMEZ
Secretaria General del Concejo Municipal

SANCIÓNADO: El Acuerdo setenta y tres (73) del día primero (1) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

H.A. HÉCTOR VALDÉS CARRASQUILLA
Alcalde

Fecha: 1-7-2021



CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

CERTIFICO: que es fiel certificado su original que reposa en los archivos.

2

de

Julio

de

2021

por S. D. S.

El Secretario





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO**

**ACUERDO N°.74
(Del 1 de julio de 2021)**

Por medio del cual se aprueba la Exoneración Completa de Impuesto de Fosa del Cementerio Municipal del Distrito de San Miguelito a la menor ANDREA URRIOLA (Q.E.P.D.)

**CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO
CONSIDERANDO:**

Que ante el Pleno de esta Cámara Edilicia se ha presentado solicitud de Exoneración de Impuesto por el pago de Fosa en el Cementerio Municipal de San Miguelito a la menor ANDREA URRIOLA (Q.E.P.D.)

Que luego de una amplia explicación la solicitud fue analizada, revisada, discutida y aprobada en Sesión Ordinaria Municipal, por lo que luego del análisis realizado, ésta Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones y exoneraciones de impuestos, derechos y tasas de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularán la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto aprobamos, la Exoneración Completa del Impuesto de Fosa en el Cementerio Municipal de San Miguelito a la menor ANDREA URRIOLA, con cédula No. 8-1248-1273, a favor de su madre la Sra. NICOL CARDENAS, con cédula No. 8-949-1523; por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA BALBOAS (B/.280.00).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen haciendo la aclaración que dicha exoneración será aplicable exclusivamente por el monto establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, el primer (1) día del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

H.C. DIXIA DE AH CHONG
Presidenta del Concejo Municipal

H.C. CÉSAR CABALLERO
Vicepresidente del Concejo Municipal

LICDA. ROSA MILEYNIS GOMEZ
Secretaría General del Concejo Municipal



H.A. HÉCTOR VALDÉS CARRASQUILLA
Alcalde

Fecha: 1-7-2021

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

CERTIFICO: que es fiel copia de su original que reposa en los archivos.

2 de julio de 2021


El Secretario





*Consejo Municipal de Macaracas
Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos*

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO VEINTICUATRO (No. 24)
De 3 de junio de 2021.

Por el cual se aprueba la adjudicación de un lote de terreno, ubicado en el Corregimiento de Macaracas, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, y se faculta al Alcalde del Distrito de Macaracas, para firmar la Resolución de adjudicación a favor de su poseedor.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Municipal del Distrito de Macaracas, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Macaracas, Tres (3) globos de terrenos baldíos nacionales ubicados en el Corregimiento de Macaracas, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, mediante la Escritura Pública número Mil Doscientos Sesenta y uno (1261) de veinticuatro (24) de febrero de Mil Novecientos Setenta y Seis (1976).

Que el Municipio de Macaracas en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Macaracas, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo Municipal N° 12, de 12 de junio de 2007, que reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Macaracas, a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Macaracas; considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes solicitados al Municipio de Macaracas, a favor de cada uno de los poseedores, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que este Concejo mediante Acuerdo Municipal número 5 de 18 de febrero de 2008, y el Acuerdo Municipal número 54 de 2 de diciembre de 2010, ambos modificados por el Acuerdo Municipal número 6, de 10 de marzo de 2011, regulan de manera transitoria el precio de los lotes de terreno que hayan sido identificados conforme al proceso de lotificación, medición y catastro realizados en el Distrito de Macaracas.

ACUERDA:

Artículo Primero: Aprobar, como en efecto se aprueba la adjudicación de un lote de terreno, a favor de la siguiente persona:

1er Nombre	1er Apellido	2do Apellido	Apellido Casada	Cédula	Nº Predio	Superficie	Precio Total
Belkis Dianela	Pérez	Vega		7-70-2740	7047	289.53	86.85

Artículo Segundo: Establecer, como en efecto se establece, que todo adjudicatario tendrá el plazo que establece el Acuerdo Municipal número 54 de 2 de diciembre de 2010, para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Macaracas

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

____ de ____ de ____ 2021



*Consejo Municipal de Macaracas
Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos*

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO VEINTICUATRO (24)

De 3 de junio de 2021

-2-

Artículo Tercero: Facultar, como en efecto se faculta, al Alcalde del Distrito de Macaracas, para que en nombre y representación del Municipio de Macaracas, firme la resolución de adjudicación a favor de la ocupante. El Secretario (a) del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

Artículo Cuarto: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su promulgación.

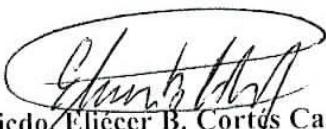
Dado en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Macaracas, el 3 del mes de junio del año 2021.


 H.C. Ramón Rodríguez Solís
 Presidente


 REPÚBLICA DE PANAMA
 PROVINCIA DE LOS SANTOS
 MACARACAS
 CONSEJO MUNICIPAL


 Benilda Chávez de Nicosia
 Secretaria

SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE
 MACARACAS HOY 21 DE JUNIO DEL AÑO 2021.


 Licio Eliécer B. Cortés Castro
 Alcalde




 Angelica Castillo
 Secretaria





*Consejo Municipal de Macaracas
Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos*

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO VEINTICINCO (No.25)

De 10 de junio de 2021.

Por el cual se modifica el Acuerdo Municipal No. 16 de 8 de abril de 2021.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS,

En uso de sus facultades legales y por autoridad de la Ley,

CONSIDERANDO:

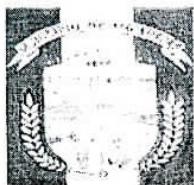
1. Que a través del Acuerdo Municipal No. 16 de 8 de abril de 2021, se ordenó la cancelación de la marginal inscrita sobre la Finca número 41991, Código de Ubicación número 7309, de la sección de propiedad del Registro Público, de la Provincia de Los Santos.
2. Que lo anterior se hace en cumplimiento del mandato legal estipulado en el Artículo 233 de la Constitución Nacional, y en el Acuerdo Municipal No. 12 de 12 de junio de 2007, por medio del cual se establece el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno dentro del Distrito de Macaracas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Acuerdo Municipal No. 26 de 22 de octubre de 2007, por medio del cual se adiciona el artículo Décimo Sexto al Acuerdo Municipal No. 12 de 12 de junio de 2007; se establece que solo podrá cancelarse la marginal inscrita en el Registro Público mediante Acuerdo Municipal, previa certificación del Tesorero Municipal donde conste que el propietario de la finca ha pagado la totalidad del precio al Municipio de Macaracas.
3. Que en dicho Acuerdo se indicó como propietaria de la mencionada Finca 41991 a la señora Tadea Pinto de Vidal, cedulada 7-11-805.
4. Que no obstante lo anterior consta inscrito en el Registro Público el Juicio de Sucesión Intestada de la señora Tadea Pinto de Vidal en el Asiento Electrónico practicado a la Finca (Inmueble) Macaracas, Código de Ubicación número 7309, Folio Real 41991 (F), Asiento 2.
5. Que en el citado Juicio de Sucesión se ordenó al Registro Público suspender la inscripción de la Finca en mención que estaba a nombre de la señora Tadea Pinto de Vidal, cedulada 7-11-805, y en consecuencia se ordenó se inscribiera a nombre de Elena María Vidal Solís, cedulada 7-705-1207, a quien le fueron cedidos los derechos herenciales.
6. Que por las razones expuestas en los considerandos anteriores se requiere modificar el Acuerdo Municipal No. 16 de 8 de abril de 2021, para que conste como propietaria de la Finca 41991, Código de Ubicación 7309 la señora Elena María Vidal Solís.
7. Que por lo ya señalado,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Acuerdo Municipal No. 16 de 8 de abril de 2021 "Por medio del cual se ordena la cancelación de la marginal sobre la (s) finca(s) inscrita (s) en el Registro Público, cuyos propietario(s) hayan pagado la totalidad del precio al Municipio de Macaracas", en su artículo Primero para que conste de la siguiente forma: Ordenar, como en efecto se ordena, la cancelación de la marginal que pesa sobre la siguiente Finca inscrita en la Sección de Propiedad del Registro Público de Los Santos; en atención a certificación presentada por el Tesorero Municipal donde consta la cancelación del precio a favor del Municipio de

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

____ de Junio ____ de 2021

*Concejo Municipal de Macaracas
Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos*

Macaracas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N° 8 de 27 de abril de 2006.

Igualmente consta en el expediente las Certificaciones de pago N° 006 expedida el día 12 de octubre de 2020, por la Tesorería Municipal del Distrito de Macaracas. En el cual se indica que el adjudicatario canceló la totalidad de la obligación contraída por tanto procede levantar la garantía hipotecaria indicada.

PROPIETARIO	CEDULA	FINCA	CODIGO	DOCUMENTO	CERTIFICACION TESORERIA Nº	FECHA	PREDIO
ELENA MARÍA VIDAL SOLÍS	7-705-1207	41991	7309	1441511	006	12/10/20	2261

ARTICULO SEGUNDO: Remitir copia de este Acuerdo Municipal autenticado por la Secretaría del Concejo al Registro Público, mediante oficio que será confeccionado igualmente por la secretaría del Concejo Municipal y firmados por el Presidente del Concejo Municipal y el Alcalde del Distrito de Macaracas.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en el salón de sesiones "Marcelino García Pérez", a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

APROBADO POR EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS.



SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE MACARACAS
HOY 15 DE Junio DE 2021.

Lcid. Eliécer B. Cortés Castro
Alcalde Municipal

Angélica Castillo
Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

29 de Junio de 2021



*Consejo Municipal de Macaracas
Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos*

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO VEINTISEIS (No.26)

De 24 de junio de 2021.

Por el cual se modifica el Presupuesto de Rentas, y Gastos del Municipio de Macaracas, vigencia fiscal 2021, y se incluyen los recursos provenientes del Impuesto de Bienes e Inmuebles (Funcionamiento e Inversión 2021).

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS

En uso de sus facultades legales, y por autoridad de la Ley

CONSIDERANDO:

- Que mediante nota s/n, calendada 24 de junio de 2021, el Alcalde Municipal presentó la necesidad de transferir recursos de las siguientes partidas:

CÓDIGO	OBJETO DEL GASTO	DEPARTAMENTO	MONTO
561.0.1.02.01.001.181	Mantenimiento y Reparación de Edificios	Alcaldía Municipal	100.00
561.0.1.02.01.001.192	Créditos Reconocidos Por Servicios No Personales (Servicios Básicos)	Alcaldía Municipal	332.00
561.0.1.02.01.001.197	Creditos Reconocidos Por Serv. Pers. (Serv. Comer. y Financ.)	Alcaldía Municipal	201.00
561.0.1.02.01.001.340	Equipo de Oficina	Alcaldía Municipal	495.00
561.0.1.03.01.001.494	Créditos Reconocidos Por Inv. Financ. Compra Ex.	Tesorería Municipal	500.00
350	Mobiliario de Oficina	Fondo IBI	2,000.00
646	Transferencias Corrientes A Inst. Públicas	Fondo IBI	25,000.00

- Que las citadas transferencias se requieren para reforzar los siguientes códigos:
 - De los códigos 561.0.1.02.01.001.181, 561.0.1.02.01.001.192, 561.0.1.02.01.001.197, para reforzar el código 561.0.1.02.01.001.164 por un total de B/. 633.00.
 - De los códigos 561.0.1.02.01.001.340, 561.0.1.03.01.001.494, para reforzar el código 561.0.1.02.01.001.370 por un total de B/. 795.00.
 - Del código 561.0.1.03.01.001.494, para reforzar el código 561.0.1.02.01.001.211, por un total de B/. 200.00.
 - Del código 350, para reforzar el código 182, por un total de B/. 2,000.00.
 - Del código 646, para reforzar el código 350, por un total de B/. 25,000.00.
- Que analizado lo anterior estimamos procedente la solicitud presentada por el señor Alcalde, de transferir los recursos de las partidas antes señaladas a los códigos detallados, por lo cual se requiere modificar el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Macaracas, vigencia fiscal 2021.
- Que por lo ya indicado.

ACUERDA:

Artículo Primero: Modificar, como en efecto se modifica el Artículo Tercero del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Macaracas, vigencia fiscal 2021, de manera tal que se aprueba transferir los siguientes recursos de las partidas que se detallan, a los códigos que se mencionan:

DECLARO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL	
29 de Junio de 2021	



*Concejo Municipal de Macaracas
Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos*

Código	Objeto del Gasto	Presupuesto 2021	Aumenta	Disminuye	Presupuesto Modificado 2021
561.0.1.02.01.001.164	Servicios Comerciales y Financieros (Gasto de Seguros)	4,000.00	633.00	0.00	4,633.00
561.0.1.02.01.001.181	Mantenimiento y Reparación de Edificios	200.00	0.00	100.00	100.00
561.0.1.02.01.001.192	Créd. Rec. Por Serv. No Pers. (Serv. Básicos)	1,000.00	0.00	332.00	668.00
561.0.1.02.01.001.197	Créd. Rec. Por Serv. Pers. (Serv. Com. Y Financiero)	3,000.00	0.00	201.00	2,799.00
561.0.1.02.01.001.211	Acabado Textil	300.00	200.00	0.00	500.00
561.0.1.02.01.001.340	Equipo de Oficina	500.00	0.00	495.00	5.00
561.0.1.02.01.001.370.	Maquinaria y Equipos Varios	200.00	795.00	0.00	995.00
561.0.1.03.01.001.494	Créditos Reconocidos Por Inv. Financ. Compra Ex.	500.00	0.00	500.00	0.00
TOTAL		1,628.00		1,628.00	

Artículo Segundo: Modificar, como en efecto se modifica el Artículo Décimo del Presupuesto de Funcionamiento IBI del Municipio de Macaracas, vigencia fiscal 2021, de manera tal que se aprueba transferir los siguientes recursos de las partidas que se detallan, a los códigos que se mencionan:

Código	Objeto del Gasto	Presupuesto 2021	Aumenta	Disminuye	Presupuesto Modificado 2021
182	Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Otros Equipos	250.00	2,000.00	0.00	2,250.00
350	Mobiliario de Oficina	3,000.00	0.00	2,000.00	1,000.00
646	Transferencias Corrientes A Inst. Públicas. (Municipalidades y Juntas Comunales)	25,000.00	0.00	25,000.00	0.00
350	Mobiliario de Oficina	1,000.00	25,000.0	0.00	26,000.00
TOTAL		27,000.00		27,000.00	

Artículo Tercero: Este Acuerdo Municipal entra en vigencia a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

Artículo Cuarto: Entregar copia de este Acuerdo al señor Alcalde, Tesorera, y Jefe de Fiscalización – Sector Municipal; para los fines que se determinan.

Dado en el Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, a los 24 días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

HC. Ramón Rodríguez Solís
 Presidente

Licda. Benilda Chávez de Nicosia
 Secretaria

CONCEJO MUNICIPAL
MACARACAS
PROVINCIA DE LOS SANTOS
REPÚBLICA DE PANAMÁ

SANCIÓN POR EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE MACARACAS HOY 29 de Junio de 2021.

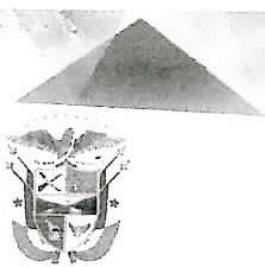
Licdo. Elicer B. Cortés Castro
 Alcalde Municipal

Angélica Castillo
 Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA

29 de Junio de 2021





Municipio de Tonosí

Avenida Central, Tonosí, Provincia de Los Santos

Teléfonos Alcaldía 995 8095; Tesorería 995 8191; Concejo 995 8033

e-mail: tonosi@municipios.gob.pa

Alcaldía



DECRETO ALCALDÍCIO N° 8-2020

(De 4 de mayo de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTO EL DECRETO ALCALDÍCIO No. 6-2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA REGULAR LA QUEMA DE BASURA EN EL DISTRITO DE TONOSÍ.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE TONOSÍ, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY;

CONSIDERANDO:

En virtud de lo establecido en la Constitución Política de Panamá que en su Artículo 243 numeral "5", que dice: **Los Alcaldes tendrán las atribuciones siguientes:**

- 1-
- 2-
- 3-
- 4-
- 5- Ejercer las atribuciones que le asigne la Ley.

Que, en consideración a la alta incidencia de reproducción de roedores por la temporada de lluvia, se hace necesario controlarlo y al no tener la capacidad de recolectar toda la basura que se produce en el distrito, es por ello que se necesita implementar y reglamentar la quema de basura dentro del Distrito de Tonosí.

DECRETA

PRIMERO: ESTABLECER en el Distrito de Tonosí la quema de basura **los días 15 y 30 de cada mes** en un horario de 9:00 A.M. (Mañana), a las 6:00 P.M. (De la tarde).

SEGUNDO: Queda prohibido la quema de plástico, llantas, hojas verdes y aquellos productos orgánicos o químicos que producen humo tóxico y después de las horas permitidas no pueden quedar humeando troncos o residuos producto de la quema.

TERCERO: Los que infrinjan las disposiciones de este Decreto Alcaldíco, serán sancionados con multas de **CINCUENTA Balboas (B/. 50:00) a MIL Balboas (B/. 1,000:00)**, según la gravedad de la falta.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 234, 243 numeral "5", de la Constitución Política de la República de Panamá. Artículo 44 de la Ley 106 de octubre de 1973, modificado por la Ley 52 de 1984.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MANUEL MONTENEGRO
 Alcalde Municipal del
 Distrito de Tonosí.

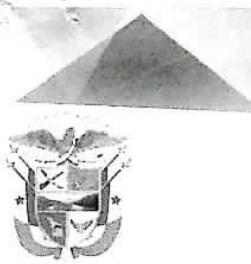
Manuel Montenegro
 Alcalde Municipal
 Distrito de Tonosí



LICDA. ORELYS BARAHONA
 Secretaria
 Alcaldía Municipal
 de Tonosí
 ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

24 JUN 2021

 Secretaria



Municipio de Tonosí

Avenida Central, Tonosí, Provincia de Los Santos
 Teléfonos Alcaldía 995 8095; Tesorería 995 8191; Concejo 995 8053
 e-mail: tonosi@municipio.gob.pa

Alcaldía



DECRETO ALCALDÍCIO N° 3-2021

(De 1 de marzo de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL HORARIO DE QUEMA DE BASURA, ESTABLECIDO POR EL DECRETO ALCALDÍCIO No. 8-2020.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE TONOSÍ, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY;

CONSIDERANDO:

En virtud de lo establecido en la Constitución Política de Panamá que en su Artículo 243 numeral “5”, que dice: **Los Alcaldes tendrán las atribuciones siguientes:**

- 1-
- 2-
- 3-
- 4-
- 5- Ejercer las atribuciones que le asigne la Ley.

DECRETA

PRIMERO: MODIFICAR el horario de quema de basura en el Distrito de Tonosí, los días 15 y 30 de cada mes en un nuevo horario de 1:00 P.M. (TARDE), a las 5:00 P.M. (De la tarde).

SEGUNDO: Queda prohibido la quema de plástico, llantas, hojas verdes y aquellos productos orgánicos o químicos que producen humo tóxico y después de las horas permitidas no pueden quedar humeando troncos o residuos producto de la quema.

TERCERO: Los que infrinjan las disposiciones de este Decreto Alcaldíco, serán sancionados con multas de CINCUENTA Balboas (B/. 50:00) a MIL Balboas (B/. 1,000:00), según la gravedad de la falta.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 234, 243 numeral “5”, de la Constitución Política de la República de Panamá. Artículo 44 de la Ley 106 de octubre de 1973, modificado por la Ley 52 de 1984.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MANUEL MONTENEGRO
 Alcalde Municipal del
 Distrito de Tonosí.



LICDA. VIELKA MENDOZA
 Secretaria ENCARGADA

Alcaldía Municipal
 de Tonosí
 ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

24 JUN 2021

Julys Bracamontes
 Secretaria



**MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. DE LOS SANTOS
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TEL 995 8018/8095
tonosi@tonosi.municipios.gob.pa
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TONOSÍ**



**DECRETO ALCALDÍCIO N° 5-2021
(De 16 de junio de 2021)**

POR MEDIO DEL CUAL SE PROHIBE LAS ACTIVIDADES BAILABLES, LAS PELEAS DE GALLOS, LOS CONVIVIOS, LAS FIESTAS DE CUMPLEAÑOS, COMO MEDIDA PROVISIONAL PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19, EN EL DISTRITO DE TONOSÍ.

**EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE TONOSÍ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;
CONSIDERANDO:**

1º- Que el Ministerio de Salud mediante Decreto Ejecutivo No. 64 del 28 de enero del 2020 adopta las medidas necesarias, de carácter imprescindible e impostergable, que se encuentran contenidas en el Plan Nacional ante la amenaza por la propagación del coronavirus (COVID-19).

2º- Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 64 del 28 de enero del 2020, menciona que el Ministerio de Salud establecerá todas las medidas ordinarias y extraordinarias que considere necesarias en razón de prevenir y controlar el riesgo proveniente del brote del nuevo coronavirus (COVID-2019), para minimizar el contagio en la población en general.

3º- Que, en virtud de lo establecido en la Constitución Política de Panamá que en su Artículo 243 numeral “5”, dice: **Los Alcaldes tendrán las atribuciones siguientes:**

- 1-
- 2-
- 3-
- 4-
- 5- Ejercer las atribuciones que le asigne la Ley.**

DECRETA

PRIMERO: PROHIBIR de manera temporal las actividades bailables, las peleas de gallos, los convivios, las fiestas de cumpleaños, y juegos deportivos, en todo el Distrito de Tonosí.

SEGUNDO: MANTENER las restricciones de movilización, tal y como está establecido y regulado por los decretos ejecutivos vigentes.

TERCERO: ESTABLECER que la contravención a esta ordenanza acarrea multas que van de cien balboas (B/. 100.00), hasta mil balboas (B/.1,000.00) y el cierre del evento; sin perjuicio de posteriores acciones legales en contra de la empresa promotora y del propietario del local comercial.

CUARTO: FACULTAR a la Policía Nacional y Jueces de Paz para hacer cumplir las disposiciones del presente Decreto.

QUINTO: ESTABLECER que este decreto empezará a regir a partir de su sanción y promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL. Artículos 234 y 243 numeral 5 de la Constitución de la República de Panamá. Decretos Ejecutivos Vigentes. Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


 Manuel Montenegro
 Alcalde Municipal
MANUEL MONTENEGRO
 Alcalde Municipal del
 Distrito de Tonosí.




 Alcaldía Municipal
 de Tonosí
LICDA. ORELYS BARAHONA copia de original
 Secretaria


 24 JUN 2021
 Licda. Orellys Barahona
 Secretaria

FE DE ERRATA

ASAMBLEA NACIONAL

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA LEY 172 DE 19 DE OCTUBRE DE 2020, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL 29169-B DE 4 DE DICIEMBRE DE 2020.

1. En la primera página de la Ley 172, al final de la hoja se omitió un párrafo
2. En la página No. 40 se repitieron los artículos 28, 29 y 30

LEY 172
De 19 de Octubre de 2020

Que modifica la Ley 1 de 1982, modificada por la Ley 39 de 2015, que crea el distrito de Almirante, segregado del distrito de Changuinola; los corregimientos Barrio Francés y Barriada Guaymí, segregados del corregimiento Almirante; los corregimientos Barriada 4 de Abril, Finca 30, Finca 6 y Finca 60, segregados del corregimiento Changuinola, y el corregimiento El Silencio, segregado del corregimiento El Empalme, en la provincia de Bocas del Toro. Además, establece los corregimientos Bocas del Drago, San Cristóbal en el distrito de Bocas del Toro; Finca 66, Finca 4, Finca 51, Finca 12, La Mesa y Barranco Adentro en el distrito de Changuinola; Miraflores, Bajo Culubre y Ceiba en el distrito de Almirante. El corregimiento Cauchero se segregó del distrito de Bocas del Toro y se incorpora al distrito de Almirante

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 1 de la Ley 1 de 1982 queda así:

Artículo 1. Los límites de la provincia de Bocas del Toro son los siguientes:

1. **Con el mar Caribe**

Desde la desembocadura del río Sixaola en los límites con la República de Costa Rica hasta un punto equidistante entre cayo Zapatilla y cayo Tigre en el canal del Tigre.

2. **Con la comarca Ngäbe-Buglé**

Desde un punto equidistante entre cayo Zapatilla y cayo Tigre en el canal del Tigre, se continúa línea recta en dirección sureste pasando por un punto equidistante entre punta Bluefield de la península Valiente y punta Piedra de Cayo Agua, se sigue a un punto en la línea de la costa, en la laguna de Chiriquí que coincide con el vértice más noreste del predio №18; desde aquí, se prosigue por la línea base de la comarca a través de la línea de ocupación del predio № 18 de Carlos Gómez Salazar hasta llegar a la línea de colindancia con el predio № 10; desde aquí, se continúa por la línea de ocupación de los predios № 10, 4 y 6 de Enrique Gómez Salazar, Simón Santos Smith y Enrique Gómez Salazar, se sigue por la línea de demarcación comarcal a través de la línea de colindancia de los predios № 08, 81 y 88 ocupados por Sabino Augusto Melchor, Dudley Adalga Dixon y Santiago Augusto Troya hasta el caño del río Daira, que limita con la línea base de la comarca, se sigue hasta los predios № 83, 66 y 65 de Martín Ábreo, Francisco Machado y Pedro Smith Chigo, respectivamente; desde aquí, se sigue por la línea base de la comarca a través de la línea de ocupación del predio № 82 de Santiago Augusto Troya; desde aquí, se sigue al vértice de los predios № 82 y 65 ocupados por Santiago Augusto Troya y Pedro Smith Chigo, se continúa hasta el punto donde la línea comarcal coincide con la ribera del río Daira; desde aquí, se continúa aguas arriba este río hasta donde coincide con la línea de demarcación comarcal a través de la línea de ocupación de los predios № 64, 67, 63 y 62 de Enrique Gómez Salazar, Carlos Gómez Salazar, Alfredo Dixon Cannon y Pedro Smith Chigo, respectivamente; desde aquí, se sigue por el vértice que forman los predios № 64 y 62 de Enrique Gómez Salazar y Pedro Smith



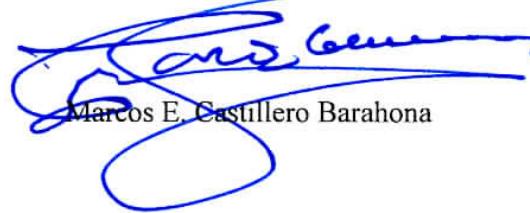
1, 2, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del artículo 6 y adiciona los artículos 6-A y 6-B a la Ley 1 de 27 de octubre de 1982, y deroga los artículos 2 y 3 de la Ley 39 de 8 de junio de 2015.

Artículo 32. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 135 de 2019 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinte.

El Presidente,



Marcos E. Castillero Barahona

El Secretario General,



Quibian T. Panay G.

